



ACUERDO No. 000004

(23 JUN. 2015)

“Por medio del cual se incrementa y se sustituye a partir del 1° de enero de 2015, los salarios de los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 y los Decretos Ordenanzaes modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Gobierno Nacional, mediante Decreto número 1096 del 26 de mayo de 2015, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes, y estableció el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, respectivamente para el año 2015.
2. La H. Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza número 08 de junio 11 del 2015, autorizó al Gobernador del Departamento, para incrementar y sustituir a partir del 1° de enero del año 2015, los salarios para los servidores públicos del Departamento de Antioquia, en un 4.7% sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.
3. El Gobernador del departamento de Antioquia, mediante Decreto número 201500002158 de junio 12 de la presente vigencia dispuso, incrementar la asignación básica salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, en un 4.7%, excepto para los cargos del nivel Asistencial grado 07 y para el nivel Técnico grado 02 que será de 4.66%, a partir del 1° de enero del 2015.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la escala salarial establecida en el Decreto número 201500002142 de junio 12 del 2015 proferido por el Gobernador de Antioquia, a partir del 1° de enero de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.586.610	\$ 5.586.610	\$ 2.726.342	\$ 2.138.373	\$ 1.338.881
02	\$ 6.074.633	\$ 8.597.968	\$ 3.685.073	\$ 2.251.917	\$ 1.508.402
03	\$ 8.597.968		\$ 4.120.351		\$ 1.650.495
04	\$ 9.507.804		\$ 4.602.201		\$ 1.796.364
05			\$ 5.287.343		\$ 1.991.108
06					\$ 2.136.558
07					\$ 2.229.572

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar las operaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2015.

Dado en Medellín, a los, **23 JUN. 2015**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO VALENCIA RINCON
Delegado del Gobernador
Presidente Sesión


JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ
Secretario Técnico

Revisó: William Alfonso Garcia Torres
Proyecto: Yaneth Isleny Bedoya Sierra 

ACORDA

